



Convenio de Coalición Electoral Parcial, que suscriben los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, representados en este acto: por parte del Partido Acción Nacional **VERÓNICA PÉREZ HERRERA**, Presidenta del Comité Directivo Estatal en el Estado de Durango y **RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR**, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional; por parte del Partido Revolucionario Institucional **RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS** en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y **ARTURO YÁÑEZ CUÉLLAR**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal en Durango; por parte del Partido de la Revolución Democrática **JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA** y **ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, en su carácter de Presidente y Secretaria General respectivamente, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, **MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS** y **NEREIDA SOLORZANO VARGAS**, Presidente y Secretaria General respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango; a quienes en lo sucesivo se les denominará de manera individual “**PAN**”, “**PRI**” y “**PRD**” y actuando en forma conjunta como “**LAS PARTES**”; a efecto de postular y registrar las Candidaturas para la Elección de los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango, para contender en el Proceso Electoral Local Constitucional 2021-2022; al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- I. En observancia al bloque de constitucionalidad, en el numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende el compromiso de los Estados Partes a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que



esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del mismo instrumento convencional.

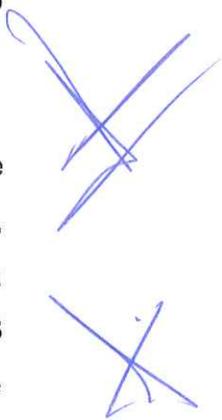
- II. Por su parte, el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.



- III. Conforme al artículo 25, incisos a) y b) del instrumento internacional invocado, la obligación de los Estados, establece que se debe de proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

Estas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en las legislaciones electorales nacionales y locales.

- IV. Los artículos 1, párrafo último, y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y se determina el derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y hombres.
- V. En ese mismo sentido, los artículos 41, párrafo segundo, Base I; 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, numeral 1 y 23, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25, 26, 27 y 33 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, preceptúan que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida





democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad en la integración de sus órganos, así como en la postulación de Candidaturas. Por lo que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

- VI. Así mismo, los artículos 41; 115 y 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 19; 20, numeral 1, fracción III; 164, numeral 5, y 228, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, señalan que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año de la elección ordinaria, a efecto de elegir a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango, durante la jornada electoral a realizarse, el próximo cinco de junio de dos mil veintidós.
- VII. Que según lo estipulado en el artículo 98, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y



las Leyes locales correspondientes; asimismo, que sus actividades se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- VIII. Que el artículo 7, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, refiere que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- IX. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 23, numeral 1, inciso f); 87, numerales 2, 7 y 8; 91, numerales 1, 2, 4, 5 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 12, numeral 2 y 44, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 275 y 276 del Reglamento de Fiscalización del INE; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27, numeral 1, fracción VII y 32 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás relativos y aplicables; preceptúa que los partidos políticos, para fines electorales, podrán constituir coaliciones, así como fusionarse y participar en las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, siempre y cuando, celebren y registren convenio de coalición correspondiente ante el Organismo Público Local Electoral.



- x. Que el artículo 207, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de quienes integran los Ayuntamientos en las Entidades Federativas. Por lo que en la integración de los Ayuntamientos existirá la integración de paridad entre géneros mandados de conformidad a las disposiciones y reglas establecidas en la esta Ley y en la Ley General de Partidos Políticos, para tal efecto.
- xi. En esta tesitura en el Estado de Durango en el año dos mil veintidós, se llevará a cabo la renovación de los Integrantes de los Ayuntamientos de cada municipio del Estado, por lo que es importante la determinación de diversas actividades a realizarse durante el ejercicio 2021-2022, inherentes a la preparación de la elección.
- xii. Que los artículos 3, numeral 1, inciso d) bis; 6, numeral 2; 26, numeral 2; 232, numeral 3; 233 y 234, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 278, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 65 de la Constitución Local; y demás disposiciones en materia electoral, disponen que los partidos políticos y las coaliciones tienen la obligación de promover y garantizar la paridad de género y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, en la postulación de sus Candidaturas de cargos de elección popular, en la integración de los miembros de los Ayuntamientos de los municipios del Estado.



- XIII. En ese contexto, el artículo 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; asimismo, la etapa de la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
- XIV. Que los artículos 87, 88, 89, 90 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos; 274, 275 y 278 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determinan las disposiciones que los partidos políticos deberán de observar y cumplimentar, respecto a la modalidad del convenio de coalición, así como los elementos e instrumentales legales, que acrediten que sus órganos partidarios competentes aprobaron el convenio de coalición y plataforma electoral de la coalición.
- XV. Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en la Fracción III que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se desprende que la ley contempla la posibilidad de que los partidos políticos suscriban convenios de coalición, lo que nos permite comparecer bajo esta modalidad a la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional en el Estado de Durango, a celebrarse en la jornada electoral del próximo cinco de junio de 2022.
- XVI. Que el artículo 279 del Reglamento de Elecciones en comento, determina que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Órgano Superior del OPLE, y hasta un día antes del inicio de registro de



candidaturas; así como las formas en como podrán realizarse tales modificaciones.

- XVII.** Que en los términos del artículo 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la precampaña electoral es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.
- XVIII.** Que el artículo 177 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, en concordancia a lo establecido en la Ley, en el Estatuto y Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.
- XIX.** Que mediante Resolución INE/CG1601/2021 de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determino ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
- XX.** Que en observancia al Acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral INE/CG1601/2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación



Ciudadana del Estado de Durango, emitió en Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Acuerdo IEPC/CG141/2021, por el cual, establece las fechas únicas de conclusión de periodo de precampañas y para recabar el apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, estableciendo entre otras como fecha límite el día nueve de enero de dos mil veintidós, para la solicitud de registro del convenio de coalición para los Ayuntamientos del Estado.

XXI. Que mediante los diversos Acuerdos IEPC/CG145/2021 e IEPC/CG146/2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el pasado veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, las Acciones Afirmativas en favor de las Mujeres y Grupos o Sectores Sociales en Desventaja, para la integración de los miembros de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional; así como los Lineamientos para Garantizar la Integración Paritaria de las Regidurías en los Ayuntamientos del Estado de Durango, los cuales, son de observancia general para los partidos políticos y coaliciones que participen en la Elección de Ayuntamientos de los municipios del Estado de Durango, dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022.

XXII. Que con el fin de acceder democráticamente al poder político y con el propósito de propiciar el bien común de la sociedad Duranguense, "**LAS PARTES**" por medio del presente instrumento jurídico; manifestamos nuestra voluntad de suscribir la Coalición Electoral Parcial, con el objeto de participar en el Proceso Electoral Local Constitucional 2021-2022, correspondiente a la elección popular, en donde se renovarían a los integrantes de los Ayuntamientos de los



municipios del Estado de Durango, la cual se llevará a cabo en la jornada electoral local, a celebrarse el próximo domingo cinco de junio de dos mil veintidós, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de asociación política electoral, misma que ha sido analizada, deliberada y votada en los respectivos órganos de dirección y consejos competentes de cada una de “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

1. **El Partido Acción Nacional “PAN”**, manifiesta y declara por conducto de su Presidenta del Comité Directivo Estatal en Durango, lo siguiente:

- a. Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, tal y como consta en la certificación expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral (**Anexo 1-PAN**).
- b. Que la Dirigencia del PAN en el Estado de Durango se encuentra integrada por un Comité Directivo Estatal a cargo de la C.P. Verónica Pérez Herrera, en su carácter de Presidenta, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y en los PODERES GENERALES ILIMITADOS QUE OTORGA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ



EJECUTIVO NACIONAL Y APODERADO LEGAL DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO, A FAVOR DE VERÓNICA PÉREZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE DURANGO, emitido como instrumento notarial 126586 del Libro 2492 ante el Notario Público número 5 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Zermeño Infante (**Anexo 2-PAN**).

- c. Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional cuenta con una Coordinación General Jurídica a cargo del Lic. Raymundo Bolaños Azócar, cargo que se acredita con la certificación expedida por la C. Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, respecto al instrumento ciento veintitrés mil novecientos veintiuno, emitido por el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaria número 5 de la Ciudad de México (**Anexo 3-PAN**).
- d. Mediante acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, identificado con el alfanumérico **CPN/SG/031/2021**, de fecha 8 de diciembre de 2021, se APROBÓ LA DESIGNACIÓN COMO MÉTODO DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 (**Anexo 4-PAN**).
- e. Que, en Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de octubre de 2021, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, aprobó la autorización a la Comisión Permanente del Consejo Estatal para explorar



suscribir acuerdos de asociación electoral con otros Partidos Políticos para el Proceso Local Electoral 2021– 2022. **(Anexo 5-PAN)**

- f. Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria del Consejo Estatal se aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición “Va por Durango” para los Ayuntamientos del estado, conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática, correspondiente al Proceso Electoral Local 2021-2022. **(Anexo 6-PAN)**
- g. Que, con fecha 08 de enero de 2022, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal se aprobó el Convenio de Coalición Parcial y la Autorización a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, para suscribir y registrar el Convenio de Coalición Parcial “Va por Durango” entre el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática para la elección de Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral 2021-2022. **(Anexo 7-PAN)**
- h. Que mediante Providencias emitidas por el Presidente Nacional identificadas con el alfanumérico **SG/011/2022**, de fecha 08 de enero de 2022, SE APROBÓ EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE SUSCRIBE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022. **(Anexo 8-PAN)**



- i. Que mediante Providencias emitidas por el Presidente Nacional identificadas con el alfanumérico **SG/012/2022**, de fecha 08 de enero de 2022, SE RATIFICÓ LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN PARCIAL “VA POR DURANGO” CON LA QUE PARTICIPARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022. **(Anexo 9-PAN)**
  - j. Que el domicilio del Comité Directivo Estatal del PAN en Durango, se encuentra ubicado en Blvd. Felipe Pescador 116 oriente, zona centro de la ciudad de Durango, Durango, el cual se autoriza para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
2. **El Partido Revolucionario Institucional “PRI”, manifiesta y declara, por** conducto del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo siguiente:
- a. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo-1 PRI)**.
  - b. Su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el Diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo 89, fracciones IX y XIII, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo-2 PRI)**.



c. Que cuenta con un Comité Directivo Estatal en Durango integrado, entre otros, por **ARTURO YÁÑEZ CUÉLLAR**, en su carácter de Presidente, debidamente acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tal y como consta en la certificación expedida por la autoridad administrativa electoral de la entidad federativa, facultado para que de manera conjunta en nombre y representación del Partido, suscriba y registre el presente Convenio. **(Anexo-3 PRI)**.

d. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, con fundamento en los artículos 61, 66, fracciones II, III y IV; 71, 78, fracción I; 81, fracción I; 83, fracción VII; 85 de sus Estatutos; 21, fracción VI del Reglamento del Consejo Político Nacional, así como del 10, fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de enero de 2022 aprobó el Convenio de Coalición Electoral Parcial y la Plataforma Electoral Común, a efecto de postular y registrar candidatas y candidatos para la elección de los integrantes de 30 de los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango, para contender en el Proceso Electoral Local Constitucional 2021-2022, autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a suscribirlo e instruyó el registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, tal y como se acredita con los documentos suficientes que se acompañan al presente instrumento. **(Anexo-4 PRI)**.

e. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.

f. Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en Blvd. Domingo Arrieta s/n esquina con calle Lerdo, Barrio de Tierra Blanca, Durango, Durango, C.P. 34139.

3. **El Partido de la Revolución Democrática "PRD"**, manifiesta y declara por conducto de su Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Durango, lo siguiente:



- a. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, es un Partido Político Nacional, que cuenta con sus documentos básicos vigentes, con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral; y acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tal y como se hace constar con las certificaciones emitidas respectivamente, por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral y por el Secretario Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral (**ANEXO 1 PRD**).
- b. Que el Partido de la Revolución Democrática, es representado por los **CC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacional respectivamente, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, tal y como se hace constar con las certificaciones emitidas respectivamente, por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Por lo que, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 39, Apartado B y C del Estatuto (**ANEXO 2 PRD**).
- c. Que la dirigencia y representación del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, está integrada por una Dirección Estatal Ejecutiva, cuyo Presidente y Secretaria General Estatal son los **CC. MIGUEL ANGEL**



**LAZALDE RAMOS y NEREIDA SOLORZANO VARGAS**, tal y como se hace constar con las certificaciones emitidas por el Secretario Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; por lo que cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 48, Apartado B y C del Estatuto. **(ANEXO 3 PRD).**

- d. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos y 77 del Estatuto, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó la Política de Alianzas de los Procesos Electorales 2021-2022, de los Estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, así como las elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral concurrente 2020-2021. **(ANEXO 4 PRD).**
- e. Consecuentemente, el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, aprobó la política de alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en la referida entidad federativa, a efecto de ser remitida a la Dirección Nacional Ejecutiva **(ANEXO 5 PRD).**
- f. Por su parte, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante Sesión, aprobó la propuesta de Alianza Electoral y la Plataforma Electoral Común, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 del Estado Durango, a efecto de ser remitida a la Dirección Nacional Ejecutiva **(ANEXO 6 PRD).**



- g. Como resultado de lo descrito en los incisos e) y f), la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante Sesión, aprobó en definitiva la Política de Alianzas, el Convenio de la Alianza Electoral y la Plataforma Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 del Estado de Durango. Facultando a la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaria General Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido, suscriban el presente Convenio (**ANEXO 7 PRD**).
- h. Que el Partido de la Revolución Democrática, está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3.
- i. Que el Partido de la Revolución Democrática, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Analco, #103 A, Barrio de Analco, CP. 34138, Durango, Dgo.

## II. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

1. Que el presente “**CONVENIO**” no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, mala fe, error o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecemos cada una de “**LAS PARTES**” y estando de acuerdo en



asumir los compromisos y obligaciones estipulados en el presente “**CONVENIO**”, así como las consecuencias que de él se desprendan según su naturaleza y por así convenir a los intereses de los Partidos Políticos que representamos, es nuestra voluntad suscribir el presente instrumento jurídico de **COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL**, con el objeto de participar coaligados dentro del Proceso Electoral Local Constitucional 2021-2022; así mismo, postular y registrar las Candidaturas de los Integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Durango, a efecto de competir de manera conjunta, dentro de los comicios locales constitucionales que habrán de celebrarse el próximo domingo cinco de junio de dos mil veintidós.

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Convenio de Coalición Electoral Parcial, se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 1, en correlación al numeral 16, apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como lo previsto en los artículos 2, párrafos 1 y 2; y 25, incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, párrafo último y 4; 41, párrafo segundo, Base I; 115 y 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, inciso d) bis; 6, numeral 2; 7, numeral 5; 12, numeral 2; 25; 26; 44, numeral 1, inciso i); 98, numeral 1 y 2; 207, numeral 1; 167, numerales 2 y 3; 208; 232, numeral 3; 233 y 234, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b) y f); 85, numeral 2; 87, numerales 2, 7 y 8; 87, 88, 89, 90, 91 numerales 1, 2, 4 y 5; 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 63, 65 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, 20, numeral 1, fracción III; 25, 26, 27, 32,



33, 163, 164, 176, 177, 178 y 182 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 274 al 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los Acuerdos IEPC/CG141/2021, IEPC/CG145/2021, IEPC/CG146/2021 y demás Acuerdos aprobados y que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y demás relativos y aplicables en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo anterior y las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Del Objeto del Convenio.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento jurídico, tiene por objeto postular y registrar las Candidaturas a integrar los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Durango, mediante la figura de **COALICIÓN PARCIAL**, para el ejercicio constitucional 2022–2025.

### **SEGUNDA: De los Partidos Políticos Nacionales que forman la Coalición.**

La Coalición estará conformada por los Partidos Políticos:

- I. Acción Nacional;
- II. Revolucionario Institucional; y
- III. De la Revolución Democrática.

### **TERCERA: Denominación de la Coalición.**



La Coalición participará en el Proceso Electoral Local Constitucional 2021-2022, bajo el nombre: **“VA POR DURANGO”**.

**CUARTA: Emblema.**

Los Partidos Políticos aparecerán en las boletas electorales correspondientes en la elección, con su propio emblema y en el espacio que les corresponde en razón de su registro ante la Autoridad Electoral.

**QUINTA: Mensajes de Radio y Televisión.**

En los mensajes de radio y televisión, en los que se difundan las Candidaturas de la coalición, se identificarán con esa calidad y deberán señalar el Partido Político responsable de los mensajes.

**SEXTA: Obligaciones en materia de transparencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, **“LAS PARTES”** nos comprometemos a respetar y salvaguardar el derecho que toda persona tiene de acceder de manera directa a la información de los Partidos Políticos que integramos la Coalición, de conformidad con lo previsto en la Ley invocada, el Reglamento Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.



**SÉPTIMA: Selección de candidatas y candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, “LAS PARTES” se comprometen a que la postulación y el registro de las Candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se realizará con las formalidades, requisitos y plazos legales atendiendo la normatividad aplicable y conviene postular a quienes resulten seleccionadas y seleccionados de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El PAN seleccionará y postulará a las candidatas y candidatos, derivado de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la DESIGNACIÓN DIRECTA, de acuerdo a lo acreditado en el rubro de declaraciones del Partido Acción Nacional.
- b) El PRI, seleccionará y postulará a las candidatas y candidatos, derivado de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección el de POR COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.
- c) El PRD, seleccionará y postulará a las candidatas y candidatos, derivado de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la DESIGNACIÓN INDIRECTA.



En caso de sustitución de candidaturas, el Partido Político a quien corresponda la candidatura de conformidad con la cláusula OCTAVA del presente convenio, determinará de conformidad con sus estatutos a la persona que sustituirá a la candidata o candidato según corresponda.

**OCTAVA: Designación de las Candidaturas a los Ayuntamientos del Estado de Durango.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, “**LAS PARTES**” acuerdan postular fórmulas a cargos de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado en 27 de los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango, conforme a lo siguiente:

**VAX**  
POR  
**DURANGO**



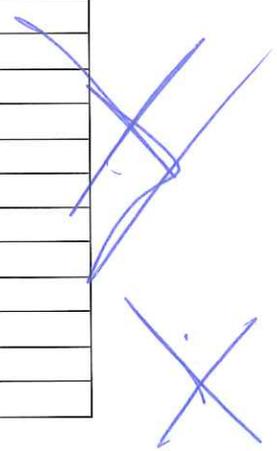
MUNICIPIO DE DURANGO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
DÉCIMA QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA SÉPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI



MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
DÉCIMA QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI



MUNICIPIO DE LERDO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD





MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

MUNICIPIO DE CUENCAMÉ		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI



	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

MUNICIPIO DE CANATLÁN		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN



SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE POANAS		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI



SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

MUNICIPIO DE TAMAZULA		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN



	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE MAPIMÍ		
SUPLENTE	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI



NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE SAN DIMAS		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN



SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TECERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

MUNICIPIO DE RODEO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

**VAX**  
POR  
**DURANGO**



<b>MUNICIPIO DE EL ORO</b>		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

<b>MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO</b>		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

**VAX**  
POR  
**DURANGO**



SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO**

CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

**MUNICIPIO DE NAZAS**

CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

**VAX**  
POR  
**DURANGO**



SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

<b>MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS</b>		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI



MUNICIPIO DE OCAMPO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE TEPEHUANES		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI



QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE SANTA CLARA		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE INDÉ		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN

**VAX**  
POR  
**DURANGO**



	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

<b>MUNICIPIO DE SÚCHIL</b>		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI



MUNICIPIO DE TOPIA		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI



QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TECERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

**NOVENA: Principio de Paridad, Equidad de Género y Acciones Afirmativas.**

De conformidad a lo establecido en los artículos 29, fracción XIII, y 184, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango,



“**LAS PARTES**” acuerdan respetar el principio de paridad y equidad de género, en el registro de candidatas y candidatos.

De igual manera “**LAS PARTES**” se comprometen a dar cumplimiento a los Acuerdos IEPC/CG145/2021 e IEPC/CG146/2021; así como demás Acuerdos y/u observaciones que emita el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto a las Acciones Afirmativas en favor de Mujeres y Grupos o Sectores Sociales en Desventaja, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango.

**DÉCIMA: Plataforma Electoral.**

“**LAS PARTES**” que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar una Plataforma Electoral Común, aprobada por cada uno de los Partidos Políticos, de conformidad a la normatividad interna de cada una de “**LAS PARTES**” (**ANEXO 1 – CONVENIO**).

**DÉCIMA PRIMERA. Aportaciones de financiamiento y formas de reportarlo**

“**LAS PARTES**” manifiestan que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos con relación a lo señalado en el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para la elección de Integrantes de los Ayuntamientos del



Estado correspondientes al proceso electoral 2021-2022, en los cuales se participa de manera coaligada como si se tratara de un solo partido.

I. En ese contexto y de conformidad a lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, “**LAS PARTES**” acuerdan que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral respetando los topes de gastos de campaña, su base será el financiamiento público que reciben “**LAS PARTES**” y las aportaciones se harán en los siguientes términos:

1. **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** aportará como mínimo el 40% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña para candidatas y candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del estado para el proceso electoral 2021-2022.
2. **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** aportará como mínimo el 40% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña para candidatas y candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del estado para el proceso electoral 2021-2022
3. **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, aportará como mínimo el 20% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña para candidatas y candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del estado para el proceso electoral 2021-2022.

II. Para el desarrollo de la campaña, las partes acuerdan:



1. Adicionalmente a las cantidades que representa el porcentaje a que se refiere los párrafos anteriores, los partidos políticos signantes podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie a partir de aportaciones privadas en los términos que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás ordenamientos en la materia.
2. Los recursos aportados por los Partidos Políticos signantes, serán administrados en común por el Órgano de Finanzas dependiente del Órgano de Gobierno de esta Coalición, el cual será integrado por los representantes que los partidos políticos coaligados designen para tal efecto; mismo que presentará los informes de gastos de campaña en los términos que la ley establezca.
3. El Órgano de Finanzas tendrá su domicilio en Blvd. Domingo Arrieta s/n esquina con calle Lerdo, Barrio de Tierra Blanca, Durango, Durango, C.P. 34139.
4. El manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, será obligación del Órgano de Finanzas, quien se ocupará de la administración, control y comprobación de los recursos con que cuente la coalición, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia.
5. Los ingresos y egresos serán contabilizados por el Órgano de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia y en los términos que señalen los lineamientos que para tales efectos apruebe el Órgano de Gobierno.



6. **“LAS PARTES”** acuerdan que, por ningún motivo, ni el Órgano de Finanzas ni cualquier candidata o candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación.

Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo no mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Órgano de Gobierno.

En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de la elección, excepto aquellos aprobados en el Órgano de Gobierno.

7. Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.
8. **“LAS PARTES”** acuerdan que para las posibles sanciones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido que generó la sanción sea quien soporte el 100 % del monto de la multa. Lo anterior sin menoscabo a lo dictaminado por el INE, en cuanto al grado de intervención de cada partido en la sanción impuesta.

- III. Por otro lado, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar estricto respeto y apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y manifiestan que respetaran los topes de campaña y de aportaciones de financiamiento privado que para tales efectos determine el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



- IV. El Órgano de Gobierno, tiene facultades para tomar las decisiones necesarias a efecto de cumplir con las observaciones que con motivo del presente convenio le haga el instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango o cualquier Autoridad Electoral.
- V. **“LAS PARTES”** se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de las Candidaturas a integrar los Ayuntamientos del Estado de Durango, las cuales serán postuladas conforme a los términos de este convenio, en el caso de días inhábiles para las instituciones bancarias la transferencia deberá realizarse el día hábil inmediato.
- VI. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos signantes que participan en este Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Reporte de los Informes Financieros**

Con el fin de cumplir lo previsto en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 39, 63, numeral 1, inciso b); 153; 220; 280 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, **“LAS PARTES”** acuerdan conformar un Órgano de Finanzas dependiente del Órgano de Gobierno que estará integrado por las personas responsables de finanzas de cada partido que participa en la coalición y será presidido y dirigido por el Responsable Financiero del Partido Revolucionario



Institucional. El representante financiero de cada partido político, se encargará de registrar en la plataforma del Sistema Integral de Fiscalización del INE los informes de los gastos de campaña de las candidaturas que postulen cada Partido Político, de conformidad con la cláusula octava del presente convenio; así como presentar las aclaraciones y rectificaciones que respecto de dichas candidaturas les sean requeridas, con base en la contabilidad, los estados de cuenta, comprobantes y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione, para ese fin el Partido Político que corresponda.

El responsable de dicho órgano, dará acceso al referido Sistema de Contabilidad en Línea a la representación financiera de la candidatura para poder consultar las operaciones realizadas.

#### **DÉCIMA TERCERA. Prerrogativa de Radio y Televisión**

“LAS PARTES” acuerdan sujetarse a lo dispuesto por los artículos 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 26 numeral 1, inciso a), y 91 numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 16 numeral 1, inciso a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los términos siguientes:

- a) Cada Partido Político manifiesta su compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente les corresponde con motivo de la coalición, en términos de lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y artículo 276 numeral 3 inciso 1) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



- b) Cada Partido Político aportará los mensajes que correspondan para las candidaturas de la coalición y conforme al acuerdo por el cual se otorgue a cada Partido Político su respectiva prerrogativa en radio y televisión.
- c) Cada Partido Político será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que éstos impliquen, de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio, manteniendo en todo momento uniformidad en el mensaje de comunicación.
- d) En los mensajes de radio y televisión, mediante los que se difundan las candidaturas de la Coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido político responsable del mensaje.
- e) Los mensajes de radio y televisión se elaborarán y distribuirán respetando y garantizando los principios de paridad de género y promoción igualitaria de nuestras candidaturas.
- f) **“LAS PARTES”** determinan que los tiempos de radio y televisión, según acuerdo entre los integrantes del Órgano de Gobierno de esta Coalición se asignarán de conformidad a las estrategias de difusión y de comunicación electoral que se vayan presentando durante la campaña, dicha determinación será con la asesoría de las áreas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** acuerdan que para efectos de la administración de las prerrogativas de Radio y Televisión de los tiempos oficiales relativos a la Coalición, así como de la entrega electrónica de materiales, sus



representantes serán los designados por cada partido político, ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral con fundamento en el artículo 43 numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral vigente; artículo 276 numeral 3 inciso J) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

#### **DÉCIMA CUARTA. Del Órgano de Gobierno**

“**LAS PARTES**” acuerdan la integración de un Órgano de Gobierno para la administración de los actos derivados del presente Convenio de Coalición, designando para su integración a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del **PAN**, el Presidente del Comité Directivo Estatal del **PRI** y el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del **PRD**.

Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.

#### **DÉCIMA QUINTA. De la Representación Jurídica.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político designará a su Representante Legal ante el Órgano Electoral que corresponda, quien será el responsable de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio, enunciando que cada partido conservará su propia representación ante dicho órgano administrativo electoral, con la finalidad



de que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local que resulte competente, otorgándoles personalidad jurídica para que actúen en nombre y representación de la coalición en la defensa de sus derechos previstos en la ley de la materia.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores, contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

**DÉCIMA SEXTA. De la Representación ante las Mesas Directivas de Casilla y Representantes Generales.**



“LAS PARTES” conservan su derecho para realizar el registro o sustitución de sus representantes ante los Órganos del Instituto, así como ante las Mesas Directivas de Casilla, igualmente los partidos integrantes de la Coalición, conservan el derecho que tienen para registrar a sus Representantes Generales ante la autoridad electoral.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones al Convenio.**

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio de la Coalición, se hará con el consentimiento de la totalidad de los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de las candidaturas, objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por el Órgano de Gobierno de la Coalición, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276 numerales 1, y 2, así como el 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

#### **DÉCIMA OCTAVA. De la vigencia del Convenio.**

“LAS PARTES” acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local constitucional 2021-2022, en la etapa de resultados y de declaración de validez de



la elección que corresponda, o en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, cesará el presente acuerdo de voluntades, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de dar continuidad a los procesos derivados de los informes de gastos de campaña y fiscalización, así como, los procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

**DÉCIMA NOVENA. De la separación de alguno de sus integrantes.**

Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito mediante su representante ante el Órgano de Gobierno de la Coalición y al Organismo Público Local Electoral de Durango, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa, recobrarán vigencia.

**VIGÉSIMA. De las discrepancias.**

En caso de existir discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coalición, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a resolverlas de común acuerdo, ya que el mismo ha sido suscrito de buena fe.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Del Gobierno de Coalición.**

Cada partido político que forme parte de la Coalición, propondrá a una persona para integrar el gabinete de gobierno municipal como titular de alguna de las Direcciones,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, is located on the right side of the page, partially overlapping the text of the 'VIGÉSIMA PRIMERA' section.



así como a las personas necesarias para integrar toda la estructura administrativa de dicha Dirección. Esto por el hecho de pertenecer a una Coalición ganadora.

Asimismo, y de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la elección de referencia, los partidos políticos coaligados propondrán, para formar parte del equipo de gobierno a las personas necesarias que reflejen el porcentaje de votos que hayan aportado al triunfo de la Coalición. Considerando su integración tanto en las Direcciones y subdirecciones del gabinete del gobierno municipal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Convenio de Coalición, entrará en vigor el día en que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** “LAS PARTES” acordamos presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la solicitud de registro de las candidaturas de integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Durango, en las cuales competiremos de manera coaligada. Así mismo “LAS PARTES” acordamos que, para efectos del Sistema Nacional del Registro de Precandidatos y Candidatos del INE, el responsable de cada partido, será quien deba cargar los datos en dicho sistema de las candidaturas que les corresponda según se establezca en el presente Convenio.

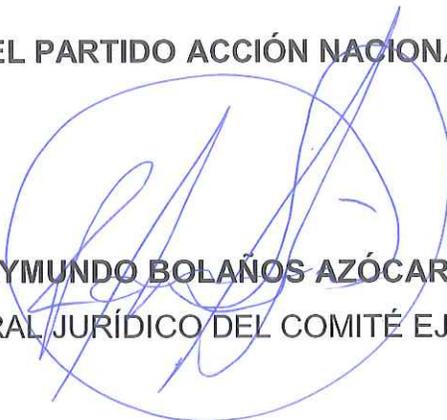
**TERCERO.** Se faculta a los Presidentes de los Partidos Políticos de la presente coalición, para que dentro del trámite de aprobación del presente instrumento



jurídico, subsanen las observaciones y requerimientos realizados por la Autoridad Electoral; y lleven a cabo las modificaciones necesarias para la aprobación del mismo, contando con las facultades estatutarias correspondientes a los órganos nacionales y estatales, toda vez que las definiciones fundamentales de la presente coalición, han sido aprobadas en aras del derecho de los partidos políticos, para participar de manera asociada en el presente proceso electoral.

Leído el Convenio firman los que en él intervienen a los nueve días de enero del año dos mil veintidós.

**POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



**RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR**

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

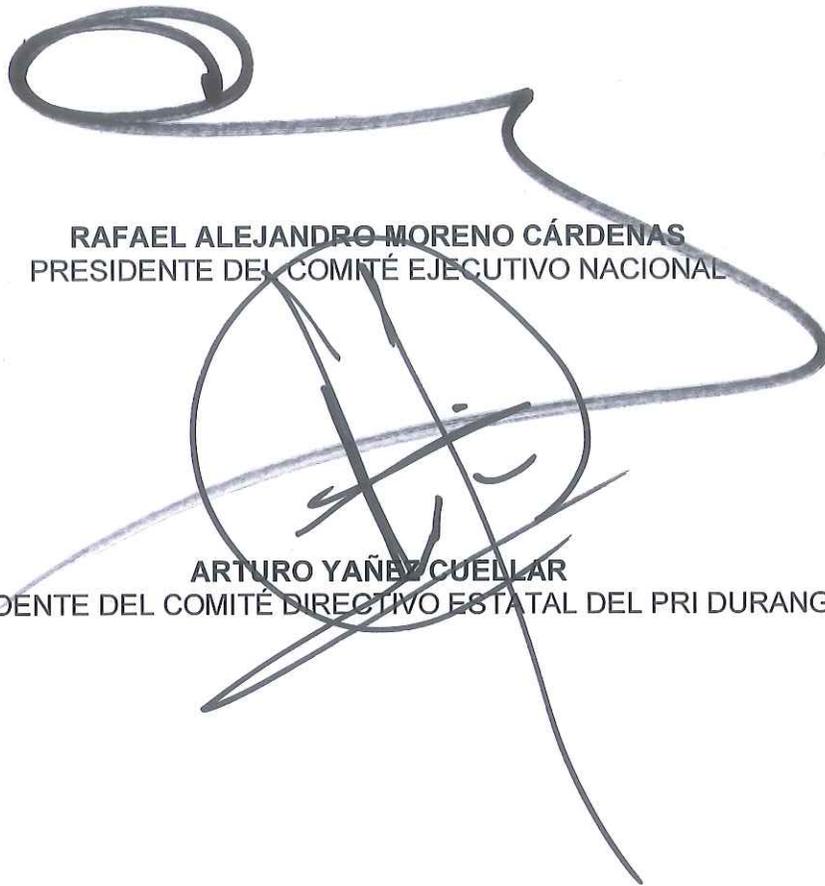


**VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

PRESIDENTA DEL COMITÉ ESTATAL DEL PAN DURANGO



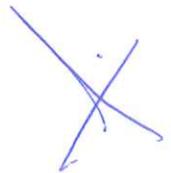
**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**ARTURO YAÑEZ CUELLAR**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI DURANGO

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2021-2022.





**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**



**ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**

**SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**



**MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS**

**PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA**



**NEREIDA SOLORZANO VARGAS**

**SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA**

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2021-2022.